

= Jose Ballota = cuya exposicion tomada en consideracion, fue diu-  
 dida fundamenta entre los señores con - - - - - reales, y en su con-  
 secuencia acordaron elevar al Sr. - - - - - Gobernador de  
 esta Provincia la Exposicion sujeta - - - - - con a las letras  
 de esta Sr. Gobernador de esta Provincia = El Ayuntamiento  
 Constitucional de la Villa de Trujillo Atento a V. suplicacion  
 en esta expos: que ha sido acordado tomar en consideracion  
 la adjunta solicitud que en nombre de los vecinos hace a esta Expe-  
 sacion el Sr. D. Jose Ballota, por ser todo  
 entera cuanto en ella se pide, no puede tener de acuerdo, como to-  
 mase, a la autoridad de V. respecto de dicha Exposicion en lo que  
 respecta a la materia siguiente: Cuando este Ayuntamiento, pa-  
 ra atender al costo de los gastos municipales del presente año, pro-  
 puso a la Excmo. Intendencia un impuesto de tres reales en el  
 de Aguadiente, igual cantidad en el de aceite, dos reales en el de  
 vino, dos maravedis en libra de carne y ocho Den. por cada arroba  
 de ganado lanar forastero que apacentan en su Jurisdiccion, todo  
 fue unanime quando con esta carga a los puntos de venta al por  
 menor. Cuando a mediados del año proximo pasado tuvo lugar  
 la propuesta dicha, la Exposicion no pudo tener presente que la  
 recaudacion de los mismos a que la ligada la de arbitrio sumier-  
 gales, se hacia en el actual por cuenta de la Hacienda Publica, y asi  
 fue que dejó de expresarse que la aplicacion del impuesto solo de esta-  
 dia con los puntos indicados. Luego el Sr. Gobernador, que la Expo-  
 sicion que suscribió, en un caso de dudas que de sus pensamientos  
 cometió un error en su ignorancia al omitir aquella ex-  
 presion, pero la justificacion de la veracidad de sus asertos sobre  
 ella consignada en otra parte. En el Expediente formado para la  
 imposicion que sur ocupan se calculan los productos del aceite  
 en unas mil trescientos reales, por ser bien que se tuviera calculado de  
 esta manera el resultado imponiendo este gravamen a todos los veci-  
 nos sujetos a la contribucion de consumo? Ciertamente que es  
 para un pueblo compuesto en su totalidad de casa de remiada  
 en un campo, en el cual son muy pocos los que por esta razon  
 se sustentan de los frutos que trayen a por menor, habiendo  
 cuando el calculo de los productos a un numero sumo ma-

Exposicion al  
 Gobernador, sobre  
 lo anterior

